

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2022-00461**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. por no reunir los requisitos legales la presente demanda de SUCESIÓN de la causante MARÍA MOLINA DE LEAL , ya que no apporto escrito de demanda con los requisitos del artículo 82 del Código general del Proceso, se INADMITE para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue, el escrito de demanda con el estricto cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto y los anexos correspondientes.

Lo anterior, toda vez que en el expediente únicamente obra poderes, registros civiles de la causante e interesados.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ